



AUTO SUSTANCIACIÓN
RADICADO 2020-00288

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

Armenia, Quindío, DIECINUEVE (19) DE DICIEMBRE DE DOS MIL
VEINTIDÓS (2022)

PROCESO: SUCESIÓN DOBLE E INTESTADA
CAUSANTE: ÁLVARO CÁRDENAS RINCÓN
RADICACIÓN: 630014003008-2020-00288-00

El apoderado judicial de la señora BLANCA HENAO LONDOÑO, interesada dentro del presente trámite sucesoral, solicita designar partidor de la lista de auxiliares de la justicia, con el fin de que realice el trabajo respectivo, argumentando que no se puede realizar la partición de mutuo acuerdo, por existir curador Ad-Litem que representa a uno de los herederos.

Consagra el **Artículo 56 del Código General del Proceso** frente a las funciones y facultades del curador ad litem lo siguiente:

"El curador ad litem actuará en el proceso hasta cuando concurra la persona a quien representa, o un representante de esta. Dicho curador está facultado para realizar todos los actos procesales que no estén reservados a la parte misma, pero no puede recibir ni disponer del derecho en litigio."

De acuerdo lo a anterior, el despacho **NO ACCEDE** a la solicitud de designación de partidor, toda vez que la justificación para no elaborar el trabajo de partición aun cuando tiene facultad para ello, se basa en que uno de los herederos se encuentra representado por Curador Ad-Litem, cuando ello no es impedimento, si tenemos en cuenta que la norma transcrita únicamente prohíbe al auxiliar de la justicia que representa los intereses del heredero ausente, recibir y disponer el derecho en litigio; frente a lo demás está facultado.

Así las cosas, **SE REQUIERE** a la parte interesada para que en el término de diez días siguientes a la notificación por estado de éste auto, presente el trabajo de partición en debida forma y de manera conjunta con los apoderados de los demás herederos, atemperándose a lo dispuesto en el artículo 508 del Código General del Proceso.

El Juez,



JORGE IVAN HOYOS HURTADO

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS PARTES POR
FIJACIÓN EN ESTADO

11 DE ENERO DE 2023

SONIA EDIT MEJIA BRAVO
SECRETARIA

Firmado Por:
Jorge Ivan Hoyos Hurtado
Juez
Juzgado Municipal
Civil 008 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5fb4f3a281008e3ee89f417faf5484eb969151202108e20fa6ea304c7942c16d**

Documento generado en 19/12/2022 10:25:13 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>